



GENERALITAT  
VALENCIANA

TOTS  
A UNA  
veu



Oficina de Control  
de Conflictos  
d'Interessos

## RESOLUCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE LA PERSONA CON CARGO PÚBLICO

Expediente: COM\_NOM\_2018\_088

PR/po

D. JOSÉ MARÍA ÁNGEL BATALLA ha

- obtenido nombramiento**
- suscrito contrato laboral especial de alta dirección**

como director general de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Presidencia de la Generalitat por Decreto 105/2015, de 7 de julio, del Consell con efectos desde 9 de julio de 2015.

En las declaraciones de actividades y de bienes presentadas ante el Registro de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de Altos Cargos de la Administración de la Generalitat y de su Sector Público Instrumental (RABAC) ha manifestado lo siguiente:

Actividades previas:

Bienes e intereses:

[REDACTED]

El Servicio de la Oficina de Control de Conflictos de Intereses emitió, con fecha 7 de septiembre de 2018 informe favorable en el que se concluye la ausencia de conflicto de intereses o incompatibilidad entre las actividades y los bienes, derechos y obligaciones patrimoniales declarados por **D. JOSÉ MARÍA ÁNGEL BATALLA** y el cargo público ejercido.

En virtud de lo anterior, vistos el Decreto 65/2018, de 18 de mayo del Consell (*DOGV* 8304, de 18 de mayo) y la resolución de 3 de julio de 2018 (*DOGV* 8333 de 06/07/2018) de la directora general de Transparencia y Participación, por la que se delega el ejercicio de facultades en materia de incompatibilidades y control de conflictos de intereses en la persona titular de la Dirección de la Oficina de Control de Conflictos de Intereses, se dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la compatibilidad de **D. JOSÉ MARÍA ÁNGEL BATALLA** para el desempeño del cargo público de director general de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias. El presente reconocimiento de compatibilidad únicamente tendrá validez mientras se mantengan las condiciones que lo han posibilitado.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 68.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**El director de la Oficina de Control de Conflictos de Intereses**

Firmat per Francisco Javier Ortega Escós  
el 07/09/2018 10:31:05

